

Ente fiscalizado: Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA)

Fondo: Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios

Número de auditoría: AEFMOD-08-OPA-2019

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública de Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA), del ejercicio 2019, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 109,885,775.00
Muestra auditada:	\$ 75,745,728.00
Representatividad de la muestra:	68.9%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control Interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y en base a las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., presentó un nivel bajo, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 39.2%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente es inadecuado, ya que no contó con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Contralor Interno del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., mediante oficio número 178/CI/2020, del 14 de septiembre de 2020, manifestó que tuvo un avance en el porcentaje obtenido en relación al ejercicio 2018 y que en el ejercicio 2020, han trabajado en los lineamientos y documentos pertinentes para ser aprobados por la Junta de Gobierno, a fin de mantener un Control Interno eficiente.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer el Control Interno y los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-08-OPA-2019-05-001 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de que se garantice el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., se comprobó que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, pues acreditó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio 2019.

3. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., se advirtió que el Consejo Consultivo omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, pues no acreditó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes a los cuatro trimestres.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., mediante oficio número 200/DG/2020, del 17 de septiembre de 2020, manifestó que en el ejercicio fiscal 2019, se realizaron las sesiones del Consejo Consultivo, sin embargo, no se elaboraron las actas correspondientes.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las actas de las sesiones del Consejo Consultivo, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-08-OPA-2019-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron convocar a las sesiones ordinarias del Consejo Consultivo.

4. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., se comprobó que éste, contó con un Reglamento Interno y con el Código de Ética y de Conducta, con el cual reguló sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 06 de junio de 2019.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., se advirtió que éste, elaboró y aprobó el manual de organización, sin embargo, no presentó evidencia de la publicación en el Periódico Oficial del Estado; y omitió anexar evidencia de la elaboración, aprobación y publicación del manual de procedimientos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Contralor Interno del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., mediante oficio número 180/CI/2020, del 17 de septiembre de 2020, manifestó que se encuentra en una etapa de reingeniería organizacional, en la cual, se ha actualizado Reglamento Interno y que dentro de este proceso, se están realizando los trabajos para la actualización y regularización de los Manuales de Organización y Procedimientos, los cuales, se publicarán de manera conjunta, una vez terminados los trabajos.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las acciones correctivas para subsanar la inconsistencia, pues no se tuvo a la vista un ejemplar de los avances en la elaboración de los manuales, de su aprobación y eventual publicación, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-08-OPA-2019-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de que se garantice el cumplimiento de los objetivos del ente.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., se advirtió que éste, omitió elaborar y publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., mediante oficio número 204/DG/2020, del 17 de septiembre de 2020, anexó el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos del ejercicio 2020, mismo que se aprobó en la novena sesión ordinaria de la H. Junta de Gobierno, el 14 de septiembre de 2020.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que en el acta de la Junta de Gobierno que anexó, se aprobó el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos, sin embargo, omitió anexar un ejemplar del mismo, y evidencia de que solicitó su publicación a la Secretaría General de Gobierno, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-08-OPA-2019-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron elaborar y solicitar la publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de la Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., se comprobó que el Director General, presentó el informe anual a la Junta de Gobierno.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., se comprobó que el Director General, acreditó que elaboró el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

9. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., se advirtió que la Contraloría Interna, presentó los informes mensuales derivados de los trabajos de evaluación y vigilancia elaborados durante el ejercicio 2019.

10. Como resultado a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, omitió presentar su programa de trabajo, así como, las guías y procedimiento que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Contralor Interno del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., mediante oficio número 179/CI/2020, del 14 de septiembre de 2020, anexó el Plan de Trabajo 2019, mencionando las actividades más importantes programadas en su revisión, así como, copias del boletín 9020, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, el cual aplicó en la revisión practicada al Organismo.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que si bien, proporcionó el plan de trabajo y los boletines en base a los que efectuó la revisión, omitió indicar los procedimientos, legislación y normatividad que sirvieron de base para llevar a cabo las funciones y actividades que tiene encomendadas el Órgano de Control Interno, acorde a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-08-OPA-2019-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por la irregularidad en que incurrió el Contralor Interno que en su gestión, omitió anexar las guías y procedimiento que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

11. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante sesión extraordinaria número 6 de la Junta de Gobierno, de fecha 26 de diciembre de 2018; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de enero de 2019; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coinciden con la estimación de los ingresos.

12. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados presupuestarios del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., se comprobó que las modificaciones aprobadas al Presupuesto de Egresos por \$(9,435,198.00), resultaron incongruentes al no realizar modificaciones al Presupuesto de Ingresos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., mediante oficio número 199/DG/2020, del 17 de septiembre de 2020, anexó acta en la que se llevó a cabo la modificación al Presupuesto de Egresos por variaciones en el gasto ejercido, aprobada el día 31 de enero de 2020, en la Séptima Sesión Ordinaria, de la H. Junta de Gobierno del Organismo.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que en el acta de Junta de Gobierno que anexó, efectivamente se aprobaron las modificaciones al Presupuesto de Egresos, sin embargo, dichas modificaciones, no justificaron o aclararon la variación en exceso que resultó, con respecto al Presupuesto de Ingresos, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-08-OPA-2019-05-002 Recomendación

Para que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones preventivas y correctivas que implementó, a efecto de atender las inconsistencias de registro contable y presupuestal determinadas, con objeto de que los estados financieros y presupuestales revelen información adecuada.

13. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., se comprobó la existencia de un balance presupuestario negativo de \$5,869,106.00, derivado de la diferencia entre la Ley de Ingresos devengada por \$105,660,347.00 y el Presupuesto de Egresos devengado por \$111,529,453.00; verificando que el Organismo omitió dar cuenta de ello al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., mediante oficio número 186/DG/2020, del 17 de septiembre de 2020, manifestó que con los anexos de información complementaria, se presentó la justificación de la diferencia negativa, entre el ingreso y el gasto total del ejercicio fiscal 2019, informándolo al H. Congreso del Estado.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió anexar evidencia del oficio en el cual, informó a la Legislatura local, la existencia del balance presupuestario negativo y de las acciones que emprendería para subsanarlo, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-08-OPA-2019-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron informar al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, la existencia del balance presupuestario negativo y las acciones previstas para subsanarlo.

Origen de los recursos

14. Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., se apegó a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas publicadas en el Periódico Oficial del Estado, el 27 de diciembre de 2018, para la recaudación de los ingresos por Derechos y sus accesorios, derivados de la prestación de los servicios públicos de agua y mantenimiento a la red de drenaje y saneamiento.

15. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., emitió los comprobantes que reúnen los requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo, derivados de la prestación de los servicios públicos y sus accesorios.

16. El Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., durante el ejercicio fiscal 2019, según registros contables, no obtuvo recursos derivados de convenios.

Servicios personales

17. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

18. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales, así como la documentación que justificó los gastos.

19. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, la denominación de los puestos y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Tabulador de Remuneraciones para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en Periódico Oficial del Estado, el 26 de enero de 2019, así como al contrato colectivo de trabajo vigente.

20. Se verificó que en el Tabulador de Remuneraciones para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en Periódico Oficial del Estado el 26 de enero de 2019, el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., omitió señalar el número de plazas.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., mediante oficio número 187/DG/2020, del 17 de septiembre de 2020, manifestó que en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2020, incluyeron el Analítico de Plazas adjunto al Tabulador de Remuneraciones que Perciben los Servidores del Estado.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se corroboró que omitió señalar el número de plazas en el Tabulador de Remuneraciones que Perciben los Servidores del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2019, sin embargo, en atención a la observación formulada por este Órgano de Fiscalización Superior, emprendió la acción correctiva para los ejercicios subsecuentes, por lo que se solventó lo observado.

21. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., no contrató personal que ocupara puestos de manera eventual, sin embargo, se registraron gastos en esta cuenta, por las compensaciones pagadas a estudiantes que realizaron prácticas profesionales en diferentes áreas del Organismo.

22. Del análisis de 50 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, de cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

23. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., se comprobó que el Director General, acreditó documentalmente el perfil para ocupar el puesto, con el título y cédula profesional.

24. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., se comprobó que el Contralor Interno, acreditó documentalmente el perfil para ocupar el puesto, con el título y cédula profesional.

25. Con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., por lo que no se contó con elementos para opinar respecto a si los empleados estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que hayan realizado las actividades para los que fueron contratados.

26. Del análisis de 50 expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., no tuvo servidores públicos que ejercieran otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

27. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2019; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

28. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

29. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales, así como la documentación que justificó los gastos.

30. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de materiales y suministros, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

31. Con el análisis de los estados financieros y presupuestarios del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., se determinó una diferencia de \$660,038.00, en el capítulo de Materiales y Suministros, entre los egresos presupuestales en el momento del devengado por un monto de \$8,865,246.00 y los contables por un monto de \$8,205,208.00, comprobando que omitió presentar la evidencia documental que justifique tal diferencia.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., mediante oficio número 188/DG/2020, del 17 de septiembre de 2020, manifestó que la diferencia entre los registros contables y presupuestales del capítulo de Materiales y Suministros, es debido a que presupuestalmente, el Organismo devengó la totalidad de los productos adquiridos, sin embargo, contablemente, sólo se afectó a la cuenta de gasto, cuando el material se haya utilizado y haya efectivamente salido del Almacén de Materiales y Suministros.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que, si bien se presentaron los auxiliares contables de la cuentas afectadas y la aclaración del proceso de registro de las mismas, omitió anexar la documentación comprobatoria correspondiente a entradas y salidas del almacén, pólizas de reclasificación, análisis de las afectaciones de las cuentas e integración de saldos al 31 de diciembre del ejercicio 2019, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-08-OPA-2019-05-003 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones preventivas y correctivas que implementó a efecto de atender las inconsistencias de registro contable y presupuestal determinadas, con objeto de que los estados financieros y presupuestales revelen información adecuada.

32. Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., omitió justificar documentalmente la reclasificación de gastos de la cuenta 5120 Materiales y Suministros a la cuenta 123-Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso Obras en Proceso, por un monto de \$3,078,151.41, por concepto de gastos de mantenimiento de redes de agua potable y drenaje.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General y el Enlace del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., mediante oficio número 185/DG/2020, del 21 de septiembre de 2020, manifestaron que la reclasificación del capítulo de Materiales y Suministros, es debido a que cada fin de mes, los materiales utilizados en el mantenimiento de redes y obras de infraestructura, se reclasifica a la cuenta 123-Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Obras en Proceso.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que si bien, señaló el proceso de registro de las reclasificaciones del gasto a obras en proceso, dichos registros contravienen las disposiciones especificadas en el Plan de Cuentas, Clasificador por Objeto del Gasto, Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro

y Valoración del Patrimonio y demás normatividad aplicable, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), toda vez que los gastos de mantenimiento, no deberían considerarse obra, pues derivaron de la operación normal del Organismo, y en todo caso, si se reconocieran en obras en proceso dichos gastos (que no tendrían fecha de terminación, por tratarse de gastos recurrentes), debieron reclasificarse a la cuenta "6100 Obra Pública en Bienes de Dominio Público", por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-08-OPA-2019-05-004 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones preventivas y correctivas que implementó, a efecto de atender las inconsistencias de registro contable determinadas, con objeto de que los estados financieros revelen información adecuada.

33. Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2019.

Servicios generales

34. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

35. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales, así como la documentación que justificó los gastos.

36. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas al arrendamiento de maquinaria y equipo de administración, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los servicios contratados fueron realizados en los plazos pactados.

37. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., omitió presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes a enero, febrero, marzo, abril, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., mediante oficio número 189/DG/2020, del 17 de septiembre de 2020, manifestó que actualmente se está considerando la elaboración de un convenio de pago con la Secretaría de Finanzas del Estado, dada la situación económica del organismo, la cual imposibilitó haber cumplido en tiempo y forma.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes al ejercicio 2019, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-08-OPA-2019-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar las declaraciones correspondientes al ejercicio 2019, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

AEFMOD-08-OPA-2019-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes al ejercicio 2019, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

38. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del 4o trimestre del ejercicio 2018 y del 1er, 2o, y 3er trimestres del ejercicio 2019, correspondientes al pago de derechos de descargas de aguas residuales.

39. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del 4o trimestre del ejercicio 2018 y del 1er, 2o, y 3er trimestres del ejercicio 2019, correspondientes al pago de derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua.

40. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., realizó pagos por concepto de multas, recargos, actualizaciones e intereses por un monto de \$277,502.92 (Doscientos setenta y siete mil quinientos dos pesos 92/100 M.N.), por la presentación extemporánea de declaraciones al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por las retenciones del Impuesto sobre la Renta por remuneraciones pagadas al Personal; a la Secretaría de Finanzas de Gobierno de Estado de San Luis Potosí, por el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal; al Instituto Mexicano del Seguro Social, por las cuotas patronales; por los intereses derivados de la devolución de recurso federal del Programa PRODDER, e intereses derivados del pago por la adquisición de vehículos al proveedor.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., mediante oficio número 190/DG/2020, del 17 de septiembre de 2020, manifestó que debido a la situación económica que privó en el Organismo, a raíz del paro laboral del Sindicato, los pagos de sus obligaciones se han realizado de manera extemporánea, generándose erogaciones por concepto de multas, recargos y actualizaciones.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que presentó la documentación comprobatoria del pago de accesorios por la cantidad de \$68,999.24, sin embargo, omitió fundar y motivar las causales que dieron origen al pago extemporáneo de sus obligaciones fiscales y en todo caso, omitió presentar evidencia de los procedimientos, acciones o sanciones que el Órgano de Control Interno impuso, en contra de los funcionarios responsables de las irregularidades que dieron origen al pago de cargas adicionales, por lo que se solventó parcialmente la observación.

AEFMOD-08-OPA-2019-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., por un monto de \$208,503.68 (Doscientos ocho mil quinientos tres mil pesos 68/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria correspondiente; en su caso, deberán ser acreditadas ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental del reintegro de los recursos.

41. Con el análisis de los estados financieros y presupuestarios del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., se determinó una diferencia de \$1,937,957.00, en el capítulo de Servicios Generales, entre los egresos presupuestales en el momento del devengado por un monto de \$46,162,189.00 y los contables por un monto de \$44,224,232.00, comprobando que omitió presentar la evidencia documental que justifique tal diferencia.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., mediante oficio número 191/DG/2020, del 17 de septiembre de 2020, manifestó que la diferencia entre los registros contables y presupuestales del capítulo de Servicios Generales, se debió a la reclasificación del gasto, a la cuenta de Obras en Proceso, Tomas de Agua Potable y Descargas Sanitarias y correspondieron a la mano de obra de los servicios contratados.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que, si bien señaló el proceso de registro de las reclasificaciones del gasto a obras en proceso, dichos registros contravinieron las disposiciones especificadas en el Plan de Cuentas, Clasificador por Objeto del Gasto, Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y demás normatividad aplicable, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), toda vez que los gastos relativos a tomas de agua y descargas sanitarias, no deberían considerarse obra, pues derivaron de la operación normal del Organismo, y en todo caso, si se reconocieran en obras en proceso dichos gastos (que no tendrían fecha de terminación, por tratarse de gastos recurrentes), deberían reclasificarse a la cuenta "6100 Obra Pública en Bienes de Dominio Público", por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-08-OPA-2019-05-005 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones preventivas y correctivas que implementó a efecto de atender las inconsistencias de registro contable determinadas, con objeto de que los estados financieros revelen información adecuada.

42. Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., omitió justificar documentalmente la reclasificación de gastos de la cuenta 5130 Servicios Generales, a la cuenta 123-Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso Obras en Proceso, por un monto de \$9,715,949.19, por concepto de gastos por Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General y el Enlace del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., mediante oficio número 185/DG/2020, del 21 de septiembre de 2020, manifestaron que se anexa documentación que integra las reclasificaciones observadas.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que si bien, se presentaron las pólizas y auxiliares contables de la cuentas afectadas y la aclaración del proceso de registro de las mismas, dichos registros contravinieron las disposiciones especificadas en el Plan de Cuentas, Clasificador por Objeto del Gasto, Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y demás normatividad aplicable, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), toda vez que los gastos relativos a servicios profesionales, no deberían considerarse obra, y en todo caso, si se reconocieran en obras en proceso dichos gastos, deberían reclasificarse a la cuenta "6100 Obra Pública en Bienes de Dominio Público", por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-08-OPA-2019-05-006 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones preventivas y correctivas que implementó a efecto de atender las inconsistencias de registro contable determinadas, con objeto de que los estados financieros revelen información adecuada.

43. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., suscribió los contratos respectivos por los servicios profesionales legales, de contabilidad e investigación y documentó mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos.

44. Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Servicios Generales, durante el ejercicio 2019.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

45. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

46. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales, así como la documentación que justifica los gastos.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

47. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones).

48. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales, así como la documentación que justificó los gastos.

49. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de Equipo de Cómputo, Equipo de Transporte, Herramientas y Máquinas, Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas, Mobiliario y Equipo de Oficina y Software, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

50. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de Equipo de Cómputo, Equipo de Transporte, Herramientas y Máquinas, Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas, Mobiliario y Equipo de Oficina y Software, estuvieran debidamente incorporados al inventario, sin embargo, con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., en tal virtud, no se contaron con elementos para comprobar que los bienes adquiridos durante el ejercicio 2019, existieran físicamente, que funcionaron correctamente y que contaron con su respectivo resguardo.

51. Se comprobó que Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (adquisiciones), durante el ejercicio 2019.

Registro contable

52. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis, se determinó que el Organismo Operador, implantó el 83.8% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial del objetivo de la armonización contable.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., mediante oficio número 192/DG/2020, del 17 de septiembre de 2020, manifestó que dejó de implementar registros administrativos de control patrimonial, ya que no se pudieron llevar a cabo los inventarios correspondientes, a causa de la huelga de los trabajadores del sindicato, la cual impidió el acceso a los bienes muebles del Organismo.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de los trabajos y acciones emprendidas para implementar la normatividad emitida por el Consejo de Armonización Contable (CONAC), así como los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-08-OPA-2019-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar la normatividad emitida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

53. Con la revisión de la cuenta 4212 Aportaciones, se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., omitió apegarse al Plan de Cuentas y al Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), al registrar a esta cuenta un importe de \$3,084.00, por concepto de pago de ampliación de red de agua potable, debiendo registrarse en la 4143 Derechos por Prestación de Servicios.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., mediante oficio número 193/DG/2020, del 17 de septiembre de 2020, manifestó que la observación antes mencionada, constituyó un error de captura y que en el Ejercicio Fiscal 2020, se está capturando de manera correcta, anexando el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales del Ejercicio Fiscal 2019 y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales del Ejercicio Fiscal 2020.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó evidencia de la reclasificación realizada de la cuenta 4212 a la 4143, dado que este ingreso representa un derecho por prestación de servicios y no representa una asignación de recurso al Organismo, con lo que se solventó lo observado.

54. Con la revisión de la cuenta de 4143 Ingresos por Derechos, se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., omitió apegarse a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Plan de Cuentas, al Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), a las Normas y Metodología para la determinación de los momentos contables de los Ingresos, normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), al haber registrado en dicha cuenta, los ingresos por un importe de \$5,067,523.93, por concepto de Subsidios a Pensionados y Jubilados, facturados al H. Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P., los cuales no fueron efectivamente recaudados, afectando el resultado del ejercicio, pues el Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2019, reveló ingresos inexistentes.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General y el Enlace del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., mediante oficio número 185/DG/2020, del 21 de septiembre de 2020, anexaron los oficios dirigidos al H. Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P., en los cuales, les hicieron llegar las facturas para la programación del pago correspondiente al Organismo.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que en la normatividad que invocó, el inciso d), hace referencia a los Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios, sin embargo, esta disposición no es aplicable al Organismo, toda vez que éste, se dedica a la prestación de servicios públicos contemplados en el Código Fiscal de la Federación y en su propia Ley de Cuotas y Tarifas, como Derechos, mismos que, según el Anexo I, denominado "Criterios Generales para el Tratamiento de los Momentos Contables de los Ingresos Devengado y Recaudado", de la normativa en comento, el registro contable será al momento de la "percepción del recurso", no a la emisión del comprobante y, dado que el subsidio otorgado a pensionados y jubilados, se derivó precisamente de estos Derechos, participa de la misma naturaleza, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-08-OPA-2019-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron realizar correctamente los registros contables y presupuestales, pues reconocieron como ingresos, recursos que no fueron efectivamente cobrados, según la normatividad prevista por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

55. Con la revisión de la cuenta de 5242 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., omitió apegarse al Plan de Cuentas y al Clasificador por Objeto del Gasto, normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), ya que se observó que el importe de \$42,875.00, registrado en esta cuenta, correspondió al pago de becas de estudio a

hijos de trabajadores del Organismo Operador; dicho apoyo debió registrarse en el capítulo de Servicios Personales, debido a que se encuentra estipulado en el Contrato Colectivo de Trabajo en la cláusula número 78.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., mediante oficio número 194/DG/2020, del 17 de septiembre de 2020, mencionó que el importe que fue registrado en la cuenta de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas de manera errónea, debiéndose haber registrado en una cuenta de Servicios Personales y que esta observación, fue contemplada en la elaboración de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las acciones preventivas o correctivas, para atender las inconsistencias de registro contable que se determinaron, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-08-OPA-2019-05-007 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones preventivas y correctivas que implementó, a efecto de atender las inconsistencias de registro contable determinadas, con objeto de que los estados financieros revelen información adecuada.

56. Con la revisión de la cuentas de 1511 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo y 1273 Gastos Pagados por Adelantado a Largo Plazo, se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., omitió apearse al Marco Conceptual, a los Postulados Básico de Contabilidad Gubernamental, Manual de Contabilidad Gubernamental, y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), ya que presentó saldos acreedores en varias de las subcuentas, mismos que fueron contrarios a su naturaleza contable.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General y el Enlace del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., mediante el oficio número 185/DG/2020, del 21 de septiembre de 2020, adjuntaron la póliza y los auxiliares correspondientes a la depuración del saldo, registrado en el ejercicio 2020.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas y del plazo en que se llevaran a cabo, para subsanar y prevenir las inconsistencias de registro contable determinadas en la cuenta "1511 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo", por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-08-OPA-2019-05-008 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones preventivas y correctivas que implementó, a efecto de atender las inconsistencias de registro contable determinadas, con objeto de que los estados financieros revelen información adecuada.

57. Con la revisión de la cuenta 3220-1 Resultado de Ejercicios Anteriores, se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., realizó pagos por concepto de diferencia de aguinaldo por un monto de \$66,093.25, que no fue debidamente registrado en el ejercicio correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General y el Enlace del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., mediante oficio número 185/DG/2020, del 21 de septiembre de 2020, adjuntaron el Convenio en la Modalidad de Cumplimiento de Laudo en la que se dictó sentencia de pago a favor de la actora.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que presentaron evidencia de las acciones emprendidas, y que anexaron la documentación comprobatoria de carácter legal, en el cual se dictó sentencia a favor de la Actora, así como, documentación financiera, con la que se realizó el pago, por lo que se solventó la observación.

58. Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., tiene abiertas varias cuentas bancarias productivas y específicas, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros.

59. Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., presentó oficios números 091/DG/2020 de fecha 21 de abril y el 120/DG/2020 de fecha 20 de julio del año 2020 respectivamente, dirigidos a la institución financiera, solicitándole la confirmación de saldos al 31 de diciembre de 2019, sin embargo, la institución financiera no ha emitido una respuesta, lo cual constituyó una limitante para determinar la razonabilidad de los saldos en las cuentas bancarias.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., mediante oficio número 195/DG/2020, del 17 de septiembre de 2020, adjuntó los oficios girados a las instituciones financieras en las que tuvo cuentas activas, solicitando los saldos al 31 de diciembre de 2019.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexaron oficios girados a las instituciones financieras en las que tuvieron cuentas activas; sin embargo, dichas instituciones no han emitido una respuesta, lo cual constituyó una limitante para determinar la razonabilidad de los saldos en las cuentas bancarias, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-08-OPA-2019-05-009 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., le dé seguimiento a la solicitud de información ante las instituciones financieras donde manejó cuentas bancarias, con objeto de que proporcione la información relativa a los saldos al cierre del ejercicio 2019.

60. Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., registró varias cuentas bancarias, observando que las conciliaciones bancarias, mostraron partidas en conciliación provenientes de ejercicios anteriores, que no fueron depuradas.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., mediante oficio número 196/DG/2020, del 17 de septiembre de 2020, manifestó que efectivamente, les transfirieron la cantidad de los consumos pagados por los usuarios, sin embargo, éstos no proporcionaron datos suficientes para poder aplicar el pago, por lo que no pudieron depurar las partidas en conciliación, debido a que el usuario está en su derecho de reclamar el pago que realizó por su consumo.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia documental de las acciones emprendidas para determinar, a través del análisis de dichas partidas, la depuración de las mismas, ya que a los servidores públicos, les correspondió administrar los recursos bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia y economía, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-08-OPA-2019-05-010 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones preventivas y correctivas que implementó, a efecto de analizar e investigar las partidas en conciliación, con objeto de que las conciliaciones bancarias revelen información adecuada.

61. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, un monto de \$34,841,799.15, corresponden a los adeudos (rezago) a cargo de los usuarios, por los servicios públicos que les otorgó el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., observando que omitió apegarse a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., mediante oficio número 201/DG/2020, del 17 de septiembre de 2020, mencionó que a fin de conocer con exactitud las partidas que quedaron por cobrar y de las que efectivamente están cobradas, es necesario que el Organismo, lleve un control de la cartera vencida, para poder llevar indicadores de recuperación o de aumento de cartera, para establecer las medidas pertinentes para la recuperación del recurso.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia documental de las acciones emprendidas para incluir en notas a los estados financieros o en cuentas de orden, la información relativa al saldo por recuperar (rezago), a cargo de los usuarios, conforme a lo que disponen las Normas y la Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-08-OPA-2019-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron realizar las gestiones necesarias para incluir en notas a los estados financieros o en cuentas de orden, la información relativa al saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios, por los servicios públicos que les prestó el Organismo Operador, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

62. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, existieron saldos en cuentas por cobrar del ejercicio, que revelaron la disposición de recursos para préstamos a diversos empleados, por un monto de \$145,431.24, los cuales no fueron recuperados al 31 de diciembre de 2019, comprobando que la disposición de recursos para estos fines no está previsto en el Presupuesto de Egresos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., mediante el oficio número 196/DG/2020, del 17 de septiembre de 2020, manifestó que las cuentas 1123-01 Préstamo Personal a Trabajador y 1123-02 Entregas por Comprobar, que revelaron saldos al 31 de Diciembre de 2019, corresponden a los trabajadores que estaban en esa fecha, en el paro laboral promovido por el Sindicato de Trabajadores al Servicio de la D.A.P.A.S.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para recuperar el monto de los recursos destinados a préstamos y de la comprobación de los recursos entregados a los empleados como viáticos o gastos a comprobar, y en todo caso, de los controles establecidos para prevenir y/o corregir este tipo de irregularidades, por lo que no se solventó la observación por un monto de \$145,431.24.

AEFMOD-08-OPA-2019-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., por un monto de \$145,431.24 (Ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y un pesos 24/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria correspondiente, por la disposición de recursos destinados como préstamos al personal o gastos a comprobar, a trabajadores del Organismo, que no fueron recuperados o comprobados; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

63. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se depuraron saldos por un monto de \$2,072,728.45, en cuentas por cobrar, omitiendo acreditar documentalmente las razones para llevar a cabo este proceso, así como el sustento documental, análisis y aprobación del órgano de control interno del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., y, la autorización del órgano de gobierno respectivo.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Contralor Interno del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., mediante oficio número 181/CI/2020, del 17 de septiembre de 2020, manifestó que dicha depuración se debió a que estos saldos, venían desde el ejercicio fiscal 2014, y en reiteradas ocasiones el Subdirector de Administración y Finanzas, hizo referencia a la importancia de emitir los estados financieros con información actualizada, misma que se veía afectada por la veracidad de dichos saldos y, en base al análisis de la Contraloría Interna, se procedió a dar de baja contablemente los mismos.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexo un Acuerdo Administrativo, signado por el Contralor Interno, para dar de baja y cancelar saldos en cuentas por cobrar, de ejercicios anteriores y la póliza de diario donde constó el registro correspondiente; sin embargo, en el resultando UNICO y considerando SEGUNDO del citado acuerdo, omitió fundar y motivar las razones que acreditaron la incobrabilidad de dichas cuentas, observando además, que omitió documentar las reuniones de trabajo con el Subdirector de Administración y Finanzas, a que hizo referencia; así como el acta donde la Junta de Gobierno aprobó el Acuerdo; por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-08-OPA-2019-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron documentar, fundar y motivar, el proceso de cancelación de saldos en cuentas por cobrar.

64. Se verificó que el Organismo Operador omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, septiembre, octubre, noviembre y diciembre al ejercicio 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General y el Enlace del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., mediante oficio número 185/DG/2020, del 21 de septiembre de 2020, anexaron las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado del ejercicio fiscal 2019.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, si bien, proporcionaron las declaraciones mensuales correspondientes al ejercicio 2019, por concepto al Impuesto al Valor Agregado, se observó que se encontraron presentadas, sin el llenado de la información de acuerdo a los registros contables (en ceros), omitiendo dar cumplimiento con las disposiciones previstas en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-08-OPA-2019-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que cumplió parcialmente con las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado, correspondientes al ejercicio 2019.

AEFMOD-08-OPA-2019-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, cumplieron parcialmente, con las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), correspondientes al ejercicio 2019.

65. Se verificó que el Organismo Operador omitió realizar las gestiones necesarias para la recuperación del saldo a su favor por concepto de Impuesto al Valor Agregado, por un monto de \$8,037,768.92, según las cifras que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., mediante el oficio número 221/DG/2020, del 17 de septiembre de 2020, manifestó que a la fecha, se están llevando a cabo las acciones necesarias para empezar el procedimiento de recuperación del Impuesto al Valor Agregado.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las gestiones necesarias para la recuperación del saldo a favor, por concepto de Impuesto al Valor Agregado, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-08-OPA-2019-04-012 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron gestionar la recuperación del saldo a favor del Impuesto al Valor Agregado que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019.

66. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, fueron correctos, pues contaron con la documentación que acreditó la propiedad de los mismos, comprobando además que el inventario fue valuado y conciliado con los registros contables.

67. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, fueron debidamente incorporados al inventario, asignándoles una clave para su identificación, sin embargo, con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., en tal virtud, no se contaron con los elementos para comprobar que los bienes muebles, inmuebles e intangibles adquiridos durante ejercicios anteriores, existieron físicamente, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo.

68. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se depuraron saldos por un monto de \$519,450.00, en la cuenta de Terreno, omitiendo acreditar documentalmente las razones para llevar a cabo este proceso, así como el sustento documental, análisis y aprobación del órgano de control interno del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., y la autorización del órgano de gobierno respectivo.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General y el Enlace del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., mediante el oficio número 185/DG/2020, del 21 de septiembre de 2020, adjuntaron la póliza de baja del terreno, el inventario de inmuebles, oficio del Contralor Interno (dando la instrucción de la baja), tarjeta informativa en la cual, se dieron a conocer los antecedentes del procedimiento del embargo, escritura del terreno y acta de adjudicación del terreno, a nombre de la Tesorería de la Federación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se pudo comprobar que el Organismo, debió cubrir el pago de dos créditos fiscales por el Procedimiento Administrativo de Ejecución, llevado a cabo mediante requerimiento de pago y embargo, realizada el 09 de julio de 2014, a favor de la Tesorería de la Federación, omitiendo fundar y motivar las causales que dieron origen al embargo del terreno y en todo caso, presentar evidencia de los procedimientos, acciones o sanciones que el Órgano de Control Interno atribuyó, en contra de los funcionarios responsables de las irregularidades del citado embargo, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-08-OPA-2019-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar evidencia de los procedimientos, acciones o en su caso sanciones que el Órgano de Control Interno atribuyó, en contra de los funcionarios responsables de las irregularidades que originaron los créditos fiscales.

69. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., omitió reclasificar al gasto o en su caso a resultado de ejercicios anteriores, las obras en bienes de dominio público concluidas, acorde lo previsto por las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., mediante oficio número 202/DG/2020, del 17 de septiembre de 2020, mencionó que no se pudieron hacer las reclasificaciones correspondientes, debido a que estas obras estuvieron bajo procedimientos en la Contraloría Interna del Organismo.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se pudo concluir, que omitió anexar evidencia de los procedimientos a cargo del Órgano de Control Interno, a que hizo referencia en su oficio, así como, de los avances, acciones o resultados que obtuvo y, por otro lado, que gran parte del saldo observado se integró por las reclasificaciones de gastos, que realizaron de las cuentas de Materiales y Suministros, y Servicios Generales a la cuenta de obras en proceso, contraviniendo la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-08-OPA-2019-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron realizar los registros contables conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

70. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, aplicando un método lineal de manera consistente.

71. Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa de las partidas que integran la muestra de auditoría, relativas a cuentas por pagar, aún y cuando le fue requerida mediante oficio ASE-CFMOD-055/2020, notificado al Director General el 20 de febrero de 2020; en razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado, no tuvo elementos para emitir una opinión respecto de la razonabilidad de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General y el Enlace del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., mediante oficio número 185/DG/2020, del 21 de septiembre de 2020, manifestaron que presentaron las cuentas por pagar solicitadas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General y el Enlace del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., mediante oficio número 185/DG/2020, del 21 de septiembre de 2020, manifestaron que presentaron las cuentas por pagar solicitadas.

AEFMOD-08-OPA-2019-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente el saldo de cuentas por pagar.

72. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se depuraron saldos por un monto de \$702,351.73, en cuentas por pagar, omitiendo acreditar documentalmente las razones para llevar a cabo este proceso, así como el sustento documental, análisis y aprobación del órgano de control interno del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., y la autorización del órgano de gobierno respectivo.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., mediante oficio número 204/DG/2020, del 21 de septiembre de 2020, manifestó que el importe correspondió a la re facturación de proveedores por no cumplir con los requisitos del CFDI, mismos que ya habían sido contabilizados y adjuntó las pólizas de corrección, así como los auxiliares de las cuentas afectadas.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que efectivamente anexaron las pólizas donde registraron la cancelación de los pasivos, sin embargo, omitieron anexar evidencia que compruebe y justifique el adeudo y devengo de los bienes o servicios (facturas), por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-08-OPA-2019-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente el saldo de cuentas por pagar.

73. Del análisis de 12 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., presentó expedientes actualizados por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

74. Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldaron, no determinando irregularidades al respecto. Cabe señalar que de manera complementaria se solicitó compulsar a los proveedores, sin que a la fecha se haya recibido respuesta.

75. Se verificó que el Organismo Operador omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, arrendamientos y honorarios correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, septiembre, octubre, noviembre y diciembre al ejercicio 2019; observando además, que el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, reveló un saldo por pagar de \$17,226,968.83.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., mediante oficio número 198/DG/2020, del 17 de septiembre de 2020, manifestó que se han estado difiriendo los pagos correspondientes al Impuesto Sobre la Renta, sin embargo, han tenido presente que es una obligación prioritaria la retención y el entero a la autoridad competente. Comentó además, que el organismo ha presentado declaraciones complementarias de los pagos del ISR del ejercicio 2019, en el ejercicio 2020, que se adjuntaron al presente.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que anexaron las declaraciones complementarias de los meses de enero a septiembre de 2019, en el ejercicio 2020, sin embargo, se observó que los montos que declararon, no correspondieron con los contables, verificando además, que no dieron cumplimiento con el pago total de los impuestos a los que están obligados (Impuesto sobre la Renta por sueldos y salarios, arrendamiento y honorarios), por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-08-OPA-2019-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que cumplió parcialmente con las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, correspondientes al ejercicio 2019 y pendientes de ejercicios anteriores, por un monto de \$17,226,968.83 (Diecisiete millones doscientos veintiséis mil novecientos sesenta y ocho pesos 83/100 M.N.)

AEFMOD-08-OPA-2019-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, cumplieron parcialmente, con las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), correspondientes al ejercicio 2019 y pendientes de ejercicios anteriores.

76. Se verificó que el Organismo Operador cumplió con el pago de las cuotas de seguridad social y otros haberes derivados de la relación laboral con los empleados del ente, ante al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

77. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

78. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 32 resultados con observación, de los cuales 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 29 restantes generaron las acciones siguientes: 2 Pliego de Observaciones, 17 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 10 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 353,934.92

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada a la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P., (DAPA), correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$75,745,728.00 que representó el 68.9% de los \$109,885,775.00 que integran el universo seleccionado de Ingresos Propios y Convenios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P., (DAPA), durante el período fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Héctor Ánimas Salazar	Supervisor
C.P. Dolores Alonso Revilla	Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley del Impuesto al Valor Agregado.
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
 - Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
 - Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
 - Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.

- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí
- Reglamento Interno de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P., (DAPA)

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 21 de octubre de 2020.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí